

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2019-00272- 00 Pertenencia de MARLENY TAFUR contra ALFONSO ZULUAGA LOAIZA y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite dentro del presente asunto el juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día **QUINCE (15) del mes de MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a partir de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)** para realizar de manera **VIRTUAL** la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes, apoderado y Curador Ad Litem para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** En la citada audiencia, se practicarán, las siguientes pruebas, así:

### 3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

**3.1.1 DOCUMENTAL:** Las allegadas al proceso con la demanda.

#### 3.1.2 TESTIMONIAL:

Decretar los testimonios de RUBIELA MOJICA BOLAÑOS y LUZ ENID PACHON AGUIRRE, los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído.

#### 3.1.3 INSPECCION JUDICIAL

**SEÑALAR** el día **DIECISEIS (16) del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a partir de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM)** para realizar la **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el inmueble materia de la demanda de usucapión, ubicado en la dirección: **DIAGONAL 68 B SUR No. 18 M-54**, a la cual se cita al perito ingeniero catastral, Dr. **MANUEL HUMBERTO DIAZ GONZALEZ**.

#### 3.1.4. PERICIAL

**ORDENAR** que se tenga en cuenta el dictamen pericial allegado por el perito Ingeniero Catastral Dr. Manuel Humberto Díaz González.

### 3.2 DE LA PARTE DEMANDADA (CURADOR AD LITEM)

Escrito de contestación de demanda en el que solicita se tengan en cuenta las que obran en el proceso.

**3.3. DE OFICIO****INTERROGATORIO DE PARTE**

Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, MARLENY TAFUR, el cual se recepcionará en la audiencia virtual aquí señalada.

NOTIFIQUESE (2),

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Nro.040 Hoy veintisiete (27) de marzo de  
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2019-00272- 00 Pertenencia de MARLENY TAFUR contra ALFONSO ZULUAGA LOAIZA y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, el Juzgado **DISPONE**:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta que el *curador ad litem* Dr. CARLOS ALBERTO OSORIO CIFUENTES, no se posesionó en el cargo para que el fue designado, el juzgado lo relevará, y procederá a nombrar en su lugar al Dr(a) OVIDIO ARIZA BALLEEN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.280.040, portador de la tarjeta profesional No. 74.185 del C.S. de la J., para que continúe la defensa de los derechos del demandado ALFONSO ZULUAGA LOAIZA y PERSONAS INDETERMINADAS en este proceso, quien puede ser notificado en la dirección electrónica: [abogadosdeldeudorbancario@gmail.com](mailto:abogadosdeldeudorbancario@gmail.com), dirección física: carrera 10ª No. 5 – 29, apto 603 de la ciudad de Bogotá y celular 3187335902 y 3158979353.

Comuníquesele con la prevención de que el cargo es de forzosa aceptación según los lineamientos del art. 48 núm 7º de CGP, y téngase en cuenta que la anterior Curadora Ad Litem contestó demanda dentro del término lega.

**SEGUNDO: TENER EN CUENTA** el dictamen pericial aportado al proceso por el perito designado, MANUEL HUMBERTO DIAZ G. que obra a folios 153 a 176 del expediente digital, en el momento procesal oportuno.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERIA** al abogado JAVIER JOHNSON FONSECA BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.434.405, portador de la tarjeta profesional No. 164.531 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con la sustitución allegada.

NOTIFIQUESE (2),

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Nro.040 Hoy veintisiete (27) de marzo de  
2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ